

**Precios de suscripción****EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'00  
Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

**Precios de suscripción****FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto ..... 0'25

# Boletín Oficial de la Provincia de Segovia

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, estacionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**  
**S. M. el Rey D. Alfonso XIII.**

(q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Jefatura de Obras Públicas*

**A G U A S**

Don Pablo Martínez Strong, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Orza, núm. 7, ha presentado en este Gobierno civil dentro del plazo marcado en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, el correspondiente proyecto, no habiéndose recibido ningún otro que tenga el mismo objeto que la petición anunciada, con fecha 15 de Diciembre de 1924 en el Boletín Oficial del 17 del mismo mes y año, ni que sea incompatible con ella.

Solicita dicho señor aprovechar todo el caudal que en cada instante y época del año lleve el río Valsain, hasta el máximo de mil quinientos litros por segundo, derivados en el tramo aguas abajo del puente titulado de Valsain, término municipal de San Ildefonso, con un salto de cuarenta metros.

Para ello se construirá una presa de una altura máxima sobre el lecho del río de 10,00 metros situada a 390,00 metros aguas abajo del puente de Valsain, quedando la coronación de la presa 0'49 metros más alta que el nivel del río Valsain abajo el puente y en estiaje.

Se fijará la toma de aguas en el extremo naciente de la coronación de la presa de donde arrancará el canal de derivación de 1397,20 metros de longitud que terminará en un depósito partidor a cielo abierto de setenta y cuatro metros cúbicos de capacidad, con una cámara de puesto en carga de las tuberías forzadas que en su extremo llevarán un colector de donde tomarán el agua las turbinas de la Central hidro-eléctrica que se instalará, destinándose la energía obtenida con el salto que se solicita a usos industriales.

También se solicita la concesión de los terrenos de dominio público afectados y ocupados por las obras así

como la imposición legal de las correspondientes servidumbres de estrado de prensa, acueducto y partidor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre ya citado, se abre información pública, acerca del expresado proyecto, para que puedan presentarse en contra de esta petición de aprovechamiento las reclamaciones a que haya lugar dentro del plazo de treinta días, en este Gobierno civil o en la Alcaldía de San Ildefonso, debiendo ésta dar cuenta en término de diez días del resultado de dicha información, certificando de la publicación, del anuncio y remitiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

La instancia y proyecto de las obras están de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, en los días y horas hábiles de oficina durante el citado plazo de treinta días.

Segovia, 2 de Febrero de 1925.  
*El Gobernador.*

**ANTONIO MAZARRASA**

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

*Jefatura de Obras Públicas*

**ELECTRICIDAD**

Solicitada por D. Faustino de Santos Arribas, vecino de Torre Val de San Pedro, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, con destino al iluminado público y particular y otros usos industriales de los pueblos de La Salceda, La Torre, El Valle, Galindez, Cequilla, Gallegos, Matabuena, Matamala, Cañicosa, Colladillo, Arcones, Huerta, Prádena y Casla; para lo cual se instalará una central Hidro-Electrifica en un molino harinero, propiedad del peticionario, denominado «Castellanos», y situado en la margen derecha del río Cega, y término municipal de Torre Val de San Pedro, de donde partirán dos líneas trifásicas a una tensión de 6.000 voltios, dirigiéndose la primera, travesando fincas de propiedad particular, camino de la Fuentecilla, otras fincas de propiedad particular hasta el transformador del pueblo de El Valle, continuando por otra finca camino de las eras, y camino de El Valle a La Torre, hasta el transformador de este último pueblo, desde donde sigue por las fincas particulares, camino que conduce a la carretera de Segovia a Sepúlveda, otras fincas, camino de servidumbre,

sigue por fincas particulares, línea de alta tensión de Navafría a Turégano; otras fincas, Dehesa boyal y nuevas fincas de propiedad particular, hasta el transformador del pueblo de La Salceda.

La otra línea partiendo de la Central Hidro-Electrifica, se dirigirá por fincas de propiedad particular, camino de Galindez a Navafría, llegando al transformador de Galindez; sigue por fincas particulares, carretera de San Esteban de Gormaz a La Salceda, río Ceguilla, Iglesia de Aldealengua; otras fincas, transformador del pueblo de Gallegos, sigue por terrenos de dominio público y fincas particulares, al transformador del pueblo de Matabuena; continua por el camino que conduce al pueblo de Cañicosa, hasta el transformador de este pueblo, de donde por terrenos de dominio público, llega al transformador del barrio de Colladillo, atravesando una sola finca particular; continua la línea por terrenos de dominio público hasta el barrio de Arconcillos, sigue la línea hacia Huerta, y continuando hasta el término de Prádena, por el camino que enlaza dichos pueblos, y dirigiéndose luego por fincas particulares al transformador de Prádena, desde donde sigue por otras fincas particulares al transformador del pueblo de Casla. La longitud de línea en terreno de dominio público, es de 13.255 metros, y en fincas de propiedad particular, de 17.473 metros.

S. solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular que afectan a los siguientes propietarios:

**Término municipal de Torre Val de San Pedro**

D. Mateo Benito, Nicolás Orejana, Gervasio Alvaro, Maximino Arribas, Matías Martí, herederos de Simón Santiuste, Victoriano Santiuste, Félix Andrés, Bonifacio Salas, Epifanio Arahuetes, Pedro García, Mariano Martí, Valeriano Herranz, José Pérez, Matías Martí, Colada o barbecho, Epifanio Arahuetes, Matías Martí, Juan González, Maximino Arribas, José de la Calle, Justo de la Calle, Nemesio Minguez, Pedro Martí, Manuel Jimeno, Guillermo Contreras, Bernabé Martí, Vicente Oregana, Francisco Barzan, Felipe Martínez, Isidro Herranz, Juan de Andrés, Júlimo Martí, Francisco Alvaro, Francisco Berzal, Segundo Martí, Enrique Ruiz, Santos García, Francisco Alvaro, Gabino García, Jérónimo Martí, Santos García, Frutos de la Calle, Juan García, Herederos de

José Velasco, Leandro Arcones, Vicente Velasco.

**Término municipal de La Salceda**

D. Francisco Sanz, Herederos de Angel Gómez, Basilio González, dona Tomasa Velasco, D. Aniceto Páez, Basilio González, Alonso San Cristóbal, Eugenio Contreras, Nicolás Páez, Bernardo Pecharromán, Dehesa boyal, dominio público, Basilio de Andrés, Eugenio Contreras, D. Baldomera Pecharromán, D. Pedro Gómez, Hilario Hidalgo, D. Agustina Velasco, D. María Gómez, D. Manuel de Andrés.

**Término municipal de Santiuste**

Dehesa boyal de Santiuste.

**Término municipal de Navarrá**

D. Francisco Vicente, José Arcones, Justo Ruiz, Leandro Vicente, Francisco Vicente, Francisco Corrales, José Arcones, Manuel Ruiz, Cipriano Ruiz.

**Término municipal de Aldealengua de Pedraza**

D. Francisco Moreno, Manuel Lobo, Gabriel Laseras, Tomás Herrero, Félix Vicente, Julián García, Herederos de Segundo Sanz, Prado de Cuadrilla, D. Pedro Corrales, Mateo Moreno, Francisco Corrales, Julián García, Luciano Sancho, Mateo Moreno, Cuadrilla de Galindez, Condesa de Guevara, Posturas del Municipio, Condesa de Guevara.

**Término municipal de Gallegos**

D. Manuel Gómez, D. Isabel Herranz, D. Gaspar Gómez, Francisco Grande, Tomás Moreno, Sixto Grande, Gaspar Grande Ramón Yusta, Herederos de Marcelino Herranz, D. Fernando Yusta, Anastasio Corrales, Julio Moreno, D. Filomena de Andrés, D. Julián García, David López, Gregorio Gómez, Juan Sancho, Anselmo Sanz Cay, Pedro Corrales, Estanislao López, Francisco Lucas, Pedro Vicente, Francisco Jiménez, Gregorio Gómez, Manuel Gómez, Rafael Gómez, Vicente Alvaro.

**Término municipal de Matabuena**

Terrenos de dominio público.

**Término municipal de Prádena**

D. Cipriano San Juan, Máximo Montes, Joaquín Togolas, Rafael Martínez, Tomás Martí, Eleuterio Gil, G. Santiago Casado, Rafael Martínez, Marceliano San Juan, Pedro Aranguiz, José Gómez, Miguel Gómez, Anastasio Matías, Agapito Mateo, S. Turnino Gómez, Gregorio Gómez, Jacinto Estirado, Cayo Martínez, Gregorio Gómez, Juan Gómez Maniego, Pedro Aranguiz, Rufino Casado, Martín Matesanz, Nicolás Sanz, Satur-

nino Gómez, Agustín Ferrer, Juan Sanz Arribas, Felipe Sarz Arribas, Miguel Merino, Pedro Merino, Vicente de la Mata, Agustín Ferrer, Coto de Pradenilla.

#### Término municipal de Casla

D. Bernabé Herranz, Antolín Vega, Antonio Eras Vega, Manuel Martín Vega, Epifanio Matesanz, Román Gómez, Sr. Huerta de Torrelaguna, D. Pedro Aranguez, Juan Alonso, Modesto Municio, Miguel Alvaro, Román Ramos, Celedonio Moran y Compañía, Antonio Herranz, Inocente Martín San Juan, Modesto Municio, Juan Alonso, Pedro Consuegra, Juan Miguel, Ramón Gómez, Damián Miguel, Antonio Maulíño, Anastasio Mayoral, Agustín Hernández, Mario Matesanz, Román Ramos, Antonio Eras Vega, Víctor Vega, Felicísimo Basco, doña Leocadia Martínez, D. Juan Colono, (Martín Sanz), D. Santiago Municio, Román Ramos, Francisco Pérez, Marcos Alvaro, Común de vecinos, D. Gregorio Gómez, Tomás Municio, D. Celestina Tonchado, D. Aniceto Gómez, Martín Matesanz, Pablo Municio.

Se anuncia por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, se abre la información pública correspondiente, durante un plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia (Sección de Obras Públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 3 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes

##### DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

##### SUBASTA

El día 2 de Marzo próximo a las once de la mañana, en las Oficinas del Distrito forestal de Segovia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Villacastín, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del funcionario designado al efecto, tendrá lugar la tercera subasta, doble y simultánea, para el aprovechamiento de los productos primarios en los cuatro años forestales de 1924 a 1928, correspondientes al primer quinquenio y primer decenio del segundo período de la Ordenación del monte denominado «Pinar de Maniel y agregados», número 124 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente al pueblo de Villacastín, bajo el tipo de tasación total de 31.065'72 pesetas.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando a las mismas los resguardos de haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia de Segovia, o en las arcas municipales de dicho pueblo, el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, o sean 1.553'28 pesetas; no admitiéndose pliego que no cubra la misma, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor y estando a los resultados de la aprobación definitiva de la subasta, que será hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, rigiendo para todos los efec-

tos del contrato las condiciones del pliego aprobado por la Superioridad, el cual se hará público en las Oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacastín, con excepción de todo lo referente a celebración y aprobación de la subasta.

Segovia, 3 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de Segovia del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos primarios durante los cuatro años forestales de 1924 a 1928, correspondientes al primer quinquenio y primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar de Maniel y agregados», perteneciente al pueblo de Villacastín, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga redactando o mejorando lisa o llanamente el tipo figura; advirtiéndose que se redactará toda la proposición en que no se exprese taxativamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente)

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

##### Revisión de Registros fiscales de Edificios y solares comprendidos

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el Avance Catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se pedirá su poner en efecto por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1º Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión, que autoriza la Ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el Avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de contribuyentes que representen el 25 por 100 por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para presentar esta reclamación será el de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2º La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas, con las razones que los reclamantes estimen o señalan claramente la infracción cometida si aquella se funda en infracción de Ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que faltas de estos requisitos, se consideren juntas bien por error en la apreciación de Edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción al jado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro

fiscal o cuota comprobada como producido por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que representen más del 25 por 100 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal, cuya revisión se solicita, según dispone la Ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la Ley.

3º Admitida la reclamación se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal y en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la Ley. El Personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3º del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4º Una vez depositadas por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos, levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial; haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene, habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación de que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5º No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministerio de Hacienda la devolución de la cantidad depositada siempre que la cifra numérica obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del Avance Catastral que se impugna.

6º Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirán efectos de de luego exigiéndose entonces a los ocurrentes cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7º El Jefe de la Comisión irá retirando del Depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesita para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones, etc., y una vez efectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante si lo hubiere.

Dibiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo

de un año que señala la anterior Real orden.

Registros fiscales a que se hace referencia Sacramenia, aprobado en 20 de Diciembre de 1924.

Cedillo de la Torre, id en 6 de Diciembre de 1924.

Villar de Sobrepeña, id en 19 de Diciembre de 1924.

Segovia, 2 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

587

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

##### Legitimación de roturaciones arbitrarias

Se han presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia, las siguientes solicitudes de legitimación de propiedad por las personas y en los pueblos que se indican:

1º D. Daniel Buenaposada González. Un terreno en el término municipal de Vegafría y en el paraje denominado «Eras de arriba», perteneciente a los propios del pueblo. Sus linderos son: al N. y O., con ejidos; al S., con camino de los Cantos, y E., con finca del solicitante; su extensión es de cuatro áreas.

2º D. Mariano Díez Velasco. Un terreno en el término municipal de Vegafría y paraje denominado «La Poza», perteneciente a los bienes comunales del pueblo. Sus linderos son: al N., con camino vecinal; al E. y S., con tierra de Juan Valentín; al O., con Valladar; su extensión es de tres áreas.

3º D. Pedro Rodríguez Salamanca. Un terreno en el término municipal de Villacastín y paraje denominado «Los Tomillares», con treinta y nueve áreas y cuarenta centíareas de extensión, que linda al N. y O., con el río; al S., con huerto de Pedro Grande, y al E., con terrenos del Municipio.

Se inserta en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 6º del Reglamento de legitimación de roturaciones arbitrarias de 1º de Febrero de 1924, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan presentar oposición, fundada en motivos de carácter civil o de carácter meramente administrativo, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, según dispone el artículo 7º de dicho Reglamento.

Segovia, 3 de Febrero de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

#### Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Octubre de 1923, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Álvarez Mateos, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Ruiz, que no lo hace por tener ocupaciones inaplicables.

*Gacetas y Boletines.*—Quedó enterrado el Consistorio de que los periódicos oficiales publicados desde que celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses munici-

pales, como no sea la circular referente a formalización de las cuentas municipales del último ejercicio y primer semestre del actual, de que en otro particular de la presente acta se hará mención.

**Telegrama.**—Se lee el dirigido por el Mayordomo Mayor de S. M. la Reina D.ª Victoria, al Sr. Alcalde, que dice «Su Majestad me ordena trasmirte muy expresivas gracias por su amable felicitación» y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

**Perpetuidad de una sepultura.**—D. Luis Antonio Martín, en nombre de D. Francisco Sastre, solicita la cesión a perpetuidad de la laude número 3 de nueva construcción, del segundo patio del Cementerio de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó acceder a la petición.

**Extractos de acuerdos.**—La Secretaría, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley municipal, somete al Ayuntamiento los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones de Septiembre próximo pasado, y el Consistorio acordó aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia.

**Empadronamiento.**—Le solicitan para sí y para sus respectivas familias D. Aurelio López y D. Enrique García Asenjo, y el Ayuntamiento acordó que al padrón de habitantes de este término municipal, se adicionen el nombre, apellidos y demás circunstancias personales de los solicitantes y de sus familiares respectivos.

**Obras particulares.**—D. Lucas González Alconada, el Sr. Director del Colegio de Hermanos Maristas, D. Antonio Escalzo, D. Leandro Cañas, en nombre de D. Pedro Valle, D. Julián Montes, D. Félix Arranz Herrero y D. Faustino Eufo, solicitan autorización para ejecutar obras en fincas de su propiedad, e informando el señor Arquitecto municipal y Comisario, de la de Fomento, sección primera, en sentido favorable, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

**Acometida de atarjeas de aguas sucias a una alcantarilla.**—Dada lectura de un informe del Sr. Arquitecto municipal acerca de la solicitud suscrita por D. Marcelino Pérez y D. Isidro Pascual, solicitando autorización para continuar una acometida de aguas sucias de sus casas núm. 5 y 7 de la calle de San Juan, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Sres. Comisarios de la de Fomento, sección primera, en sentido favorable, el Ayuntamiento acordó aprobar ambos informes.

**Préstamo del Pósito.**—El Consistorio acordó por unanimidad conceder a D. Fermín de Andrés Calle, el préstamo que solicitaba del fondo del Pósito de esta Ciudad.

**Carros de transporte de carnes.**—El Sr. Administrador del matadero, participa que los dos carros destinados al servicio del transporte de carnes desde el matadero a las carnicerías, se encuentran en pésimas condiciones, y el Ayuntamiento acordó que pasara el asunto a la Comisión de Hacienda, para que con urgencia emita informe.

**Cuentas municipales.**—Se dió cuenta de una circular del Excmo. señor General-Gobernador civil de esta provincia, dando normas para la tramitación de las cuentas del ejercicio de 1922-23, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se expida certificación de este acuerdo, y que la cuenta rendida por el Sr. Depositario corresponiente del primer semestre actual del año económico y demás documentos y justificantes que la comprueban, quede sobre la mesa hasta la sesión ordinaria próxima, para que puedan examinarla los Sres. Concejales que deseen efectuarlo.

**Estado de fondos.**—Le presentó Contaduría con una existencia de 105.758'05 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 Octubre de 1923.

**Nota.**—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria d. 19 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Alvarez.

**Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 31 de Octubre de 1923, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Alvarez Mateos, que la declaró abierta.**

**Acta.**—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

**Asistencia.**—Excusan la suya el señor Herrero, (D. Cándido), por motivos de salud y el Sr. del Olmo por ocupaciones de carácter particular.

**Gacetas y Boletines.**—Leído un Real decreto refrendado por el Sr. Presidente del Directorio, relativo a las reclamaciones y quejas de carácter municipal que en día de sesión pública oralmente o por escrito y ante los Ayuntamientos podrán formular todos los habitantes de España, mayores de edad, el Consistorio acordó unánimemente que se cumpla en todas sus partes la citada disposición.

Dada lectura después de otro Real decreto que también refrenda el Excelentísimo Sr. Jefe del Gobierno, por virtud del cual se suprime las Delegaciones Regias de enseñanza y se dispone que las Juntas locales de primera enseñanza sean presididas por los Alcaldes, el Ayuntamiento acordó nombrar a D. Pedro Serrano, para que en concepto de Concejal sustituya al Sr. Alcalde como Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Léese seguidamente una Real orden por la que se resuelve que las incompatibilidades declaradas en el Real decreto de 12 del corriente mes, no alcanzan a los Alcaldes y Concejales actuales, quedando de ello enterado el Consistorio.

Y finalmente, se dió lectura de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo acerca de la formación de paquetes, estructura y requisitos de éstos para el envío de las cuentas de los Ayuntamientos, y el Consistorio acordó quedar enterado y que por Contaduría se cuide del exacto cumplimiento de lo dispuesto.

**Ofrecimiento de acciones de un sumario.**—Dada lectura de una comunicación del Sr. Juez de instrucción en la que ofrece al Sr. Alcalde las acciones en el sumario que instruye por sustracción de un documento de la Escuela de Artes y Oficios; resolvió no mostrarse parte en la causa sin renunciar a la indemnización de perjuicios que en su día pueda corresponderle.

**Defunción de un Practicante.**—Leída una comunicación en que el señor Médico Decano de titulares participa al Sr. Alcalde el fallecimiento del Practicante D. Matías Piquero, el Consistorio acordó quedar enterado.

con sentimiento y que se comunicase el acuerdo a la viuda del finado.

Péstamo del Pósito.—El Consistorio acordó por unanimidad conceder 990 pts. de los fondos del Pósito, a don Casiano Herranz Gonzalo, vecino y labrador de Aldea Real.

**Obras particulares.**—D. Feliciano Palomares y D. Anacleto Gilarranz, solicitan permiso para ejecutar obras en fincas de su propiedad, e informando el Sr. Arquitecto municipal y señores Comisarios de la de Fomento, Sección primera, en sentido favorable, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar dichos informes.

**Indemnización por casa-habitación de los Maestros.**—Los Sres. Maestros de ambos性 de las Escuelas nacionales de esta Capital, suplican se les reconozca la cantidad de 750 pesetas a cada uno por casa-habitación, y el Ayuntamiento resolvió que este asunto pasara a estudio e informe de la Comisión de Fomento, Sección segunda.

**Obras.**—El Sr. Inspector provincial de Sanidad, interesa que urgentemente se resuelva acerca de la concesión de licencia para ejecutar obras en el local ocupado por la Brigada Sanitaria en Sancti-Spiritus, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisarios de la de Fomento, Sección primera, en sentido favorable a la pretensión, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

**Cuentas municipales.**—El Ayuntamiento acordó unánimemente aprobar la de las operaciones realizadas durante el primer semestre del actual año económico, y que se remita un ejemplar de la repetida cuenta semestral con certificación literal de este particular al Sr. Gobernador civil.

**Testimonio de duelo.**—A propuesta verbal del Sr. Alcalde-Presidente resolvió por unanimidad el Ayuntamiento que se dirija respetuoso telegrama al Mayordomo Mayor de Palacio, para que trasmita a su Alteza Real, la Srma. Sra. D. Isabel de Borbón, el profundo sentimiento con que este Consistorio se ha enterado del fallecimiento de D. Alonso Coello, Conde de Pozo Ancho del Rey, Secretario-Tesorero de la efigie Señora.

**Licencia.**—La solicita de dos meses el Concejal Sr. Miñuez, para ventilar asuntos particulares, y el Consistorio acordó por unanimidad concedérsela.

**Estado de fondos.**—Le presentó Contaduría con una existencia de 89.626'58 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia, 31 de Octubre de 1923.

**Nota.**—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Alvarez.

**Alcaldía de Grajera**

Incluido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo actual, el mozo Santos Barahona Illana, hijo de

Victoriano y Josefa, que nació el 1.º de Noviembre de 1904, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente para los actos siguientes:

1.º Para la rectificación del alistamiento el día 8 de Febrero, a las diez horas.

2.º Para el sorteo el 15 de dicho mes, a las siete horas.

3.º Para la clasificación y declaración de soldados que, como los demás actos, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 1.º de Marzo, a las ocho horas.

De no comparecer al último acto, le parará el perjuicio a que diere lugar.

Grajera, 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Santos Mazarías.

### Alcaldía de Fuentemilanos

En cumplimiento de lo que determina el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, el proyecto-presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, discutido y aprobado por la Comisión municipal permanente; durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el referido Reglamento.

Fuentemilanos, 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde, F. Alfonso y Pintado.

### Alcaldía de Adrados

Confeccionado que ha sido el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por el contribuyente que lo deseé, así como si la clasificación de su cédula no la halla conforme, presentar el correspondiente recurso.

Adrados, 31 de Enero de 1925.—El Alcalde, Justo Herrero.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Santibáñez de Ayllón.

Grajera.

Tabanera la Llenga.

Fresno de Cantespino.

Otero de Herreros.

Fuente el Olmo de Iscar.

Valtiendas.

Corral de Ayllón.

Fuentemilanos.

Mozoncillo.

584

**Alcaldía de Arroyo de Cuéllar**

Propuesto por la comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Arroyo de Cuéllar, 2 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Leoncio Sanz.

602

**Alcaldía de Campo de Cuéllar**

Don Leovigildo Fernández Perano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Campo de Cuéllar,

Hago saber: Que, a virtud del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Enero último y haciendo uso de la autorización que me fué conferida por la misma, he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para la cobranza de los créditos que resulten pendientes de pago a favor de este municipio, así como para hacer efectivas las multas que se impongan por esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal, a D. Claudio Pérez Pinilla, vecino de este pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campo de Cuéllar, a 3 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

603

**Alcaldía de Labajos**

Comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa y reemplazo del año actual, los mozos Miguel Guerra Maestre, hijo de Miguel y Dolores, que nació en 20 de Abril de 1904, y Lorenzo Moreno, hijo natural de María (difunta), nacido en 5 de Septiembre de 1904, cuyo actual paradero se ignora, se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y Ayuntamiento donde residan, a fin de que puedan ser incluidos con mejor derecho en los mismos, en cuyo caso darán conocimiento a esta Alcaldía para su excisión en el de este municipio, quedando definitivamente alistados de no tener noticia en contrario. Al efecto se les cita a los actos de rectificación y cierre del alistamiento como también a los del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en los días que la ley señala; pues de no comparecer serán declarados en rebeldía como prófugos.

Labajos, 29 de Enero de 1925.—El Alcalde, Gerónimo García.

570

**Juzgado municipal de Fresno de la Fuente**

Don Elio Villas Domínguez, Juez municipal del indicado pueblo, por el presente.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 139, correspondiente al Miércoles 19 de Noviembre del año último, la cual tuvo lugar en este Juzgado municipal, el día 6 de Diciembre del año último, las fincas rústicas radicantes, en este término jurisdiccional, las cuales fueron embargadas al vecino del mismo, Félix Martín Provencio, a instancia de don Pascual de Dios Agueda, vecino de Encinas, para pago de 220'50 pesetas, y se hallan inscriptas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 139, anteriormente expresado; cuyas fincas fueron tasadas en primera vez, por peritos, en la cantidad de 800 pesetas, y no habiendo surtido efecto la primera subasta, se anuncia nuevamente una segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la primera, o sea de 200 pesetas, quedando reducida su tasación a 600 pesetas, las cuales servirán de

tipo para la segunda, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 16 de Febrero próximo, a las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interessarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta nueva tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, los cuales se hallan señalados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 139, y se tendrá a la vista las fincas que constan en el anuncio primitivo.

Dado en Fresno de la Fuente, a 28 de Enero de 1925.—El Juez municipal, Elio Villas.—P. S. M. El Secretario, Nicasio García.

571

que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 1.º de Julio de 1924, se ha dictado la siguiente:

**Providencia de apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Provincia preventiva del embargo.

que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 1.º de Julio de 1924, se ha dictado la siguiente:

**Providencia de apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Provincia preventiva del embargo.

Número	Nombres y apellidos del deudor	Importe total del descubierto
77	José de la Calle	454
89	Mariano Cuéllar Bargas	578
128	Manuela Fraile Baesa	554
148	Eusebio González Muñoz	2922
177	Pedro González Cuéllar	912
209	Vicente Lagunas	404
316	Genaro Bargas Andrés	546
343	Calixto Fraile	914
349	Modesto Fraile	559
363	Gabriel García	688
450	Valerio Zarzuela	208
<b>Total.</b>		<b>8759</b>

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del art. 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar, Plaza Mayor, número 8, piso bajo.

Cuéllar, 1.º de Octubre de 1924.—El Auxiliar, Martín Arranz.

**Academia de Artillería**

**SUBASTA**

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de un caballo.

Y una yegua del ganado de desecho de este Centro, se hace presente, que

dicho acto tendrá lugar en la plaza

zuela del mismo a las once horas del

día 20 del mes actual; siendo el

importe de este anuncio, de cuenta

de aquellos a quienes se adjudique

dicho ganado.

Segovia, 3 de Febrero de 1925.—El Coronel Director, P. A. Carlos

Sánchez Pastorido.

IMPRENTA PROVINCIAL

**Alcaldía de Hontoria**

Don Tomás del Alamo Ávila, Alcalde constitucional de Hontoria.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento en sus dos bases, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el año 1925, a 1926, resultando corresponder a los señores siguientes:

**De la parte real.**—D. Victoriano Matesanz Frutos, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Calixto Matesanz de Frutos, idem idem por urbana, idem.

Excmo. Sr. Conde de los Villares, idem idem por rústica, forestero.

D. Paulino Escobar Llorente, idem idem por industrial, vecino.

**De la parte personal.**—Barroquia única.

D. Eugenio Martín Matesanz, como Cura párroco.

D. Lino Fernández González, mayor contribuyente por rústica.

D. Pablo Isabel Matesanz, idem idem por urbana.

D. Victoriano Prieto Mateos, idem idem por industrial, todos vecinos.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formu-